

una mitad, de doña María-Luisa Maldonado Lucas, en pago de gananciales; y en cuanto a la otra mitad, por terceras partes, a favor de D. Luis-Miguel, D. Rafael y doña María-Cristina García Maldonado, en pago de sus respectivos haberes hereditarios, por herencia de su esposo y padre Miguel García Hernández, mediante escritura autorizada por D. Francisco García Domínguez, Notario que fue de Coria, con fecha 22 de septiembre de 1973.

5.—URBANA.—Casa en la Calle de la Rúa, hoy Hernán Cortés, numerada con el 15, con salida por el número 16 de la Calle del Horno, consta de tres pisos y mide una extensión superficial de cien metros cuadrados aproximadamente. Linda: por la derecha entrando, con la casa número 17 de la misma calle dicha, perteneciente a Celia Aldana Zugasti; izquierda, con la casa número 13 de la misma calle, propia de los herederos de Hermenegildo Sánchez Terrón; y espalda, con la Muralla y Calle del Horno. Inscrita al folio 24, libro 40, tomo 317, inscripciones 5 y 6, finca 2.017, del Registro de la Propiedad de Coria (Cáceres). Propiedad de doña Leonarda Clemente Aguas, en cuanto a una mitad indivisa, por donación de su padre Damián Clemente Clemente, y en cuan-

to a la otra mitad, por extinción de comunidad, proveniente de legado, todo ello mediante escritura autorizada por D. Francisco García Domínguez, Notario que fue de Coria, con fecha 26 de noviembre de 1974. El usufructo de la última mitad correspondía a Damián Clemente Clemente, el cual aparece extinguido.

6.—URBANA.—Casa en esta ciudad, y su Calle del Horno, número 12, de planta baja y alta, con una superficie de cuarenta y ocho metros cuadrados aproximadamente. Linda: derecha entrando, con herederos de Hermenegildo Sánchez; izquierda, con la de Miguel García; y fondo, con la Muralla. Libre de cargas. Inscrita al folio 5, libro 111, tomo 636, inscripción 1, finca 9.916 del Registro de la Propiedad de Coria. Propiedad de D. José, doña Felisa, conocida por Argeme; doña María del Carmen, doña Esperanza y D. Jesús-Manuel García Corrales, por quintas partes indivisas en parte de pago de sus respectivos haberes hereditarios, al amparo del artículo 205 de la Ley Hipotecaria, con las limitaciones del artículo 207 de la misma Ley. Estando afectada a responder durante el plazo de dos años, al pago del Impuesto Municipal de Plus Valía.

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 2 de octubre de 1987, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 29 de septiembre de 1987, que aprueba la separación del servicio del funcionario D. Arturo de la Fuente Frutos, Veterinario titular de Berzocana (Cáceres).

A iniciativa de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y a propuesta de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, oído el Consejo de Estado, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3) i) del Decreto 10/1985, de 1 de abril, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 1987, ha adoptado el acuerdo que se transcribe a continuación:
Examinada toda la documentación obrante en relación con el expediente disciplinario incoado al funcionario D. ARTURO DE LA FUENTE FRUTOS, Veterinario titular de Berzocana (Cáceres).

RESULTANDO que con fecha 14 de marzo de 1985 se notifica al funcionario inculpado la incoación del expediente.

RESULTANDO que con fecha 25 de abril de 1985 se le remite Pliego de Cargos, concediéndosele un plazo de 10 días, para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa, teniendo conocimiento del mismo el 2 de mayo de 1985 mediante acuse de recibo.

RESULTANDO que transcurrido el plazo de un mes

para la práctica de las pruebas, el inculpado no propone ninguna, ni contesta al Pliego de Cargos.

RESULTANDO que con fecha 20 de junio de 1985, se remite Propuesta de Resolución al inculpado, en la que se establece como sanción, la separación del servicio, como consecuencia de haber incurrido en la comisión de falta muy grave de abandono del servicio, tipificada en la legislación vigente, teniendo conocimiento de la misma, mediante acuse de recibo el 19 de julio de 1985.

RESULTANDO que transcurrido el plazo legal establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario, el inculpado no hace uso de su derecho de alegaciones.

RESULTANDO que con fecha 4 de octubre de 1985, se remite el expediente al Organismo que acordó la incoación del mismo.

RESULTANDO que por la Dirección Provincial de Salud de Cáceres, se informa a la Consejería de Sanidad y Consumo, con fecha 14 de octubre de 1986, ante las ausencias continuadas del Veterinario titular de Berzocana, de la designación del Veterinario titular de Cañamero para que se hiciera cargo de los servicios sanitarios del distrito de Berzocana y anejos, y del Veterinario titular de Aideacentenera, para que cubriese los servicios de Navézuas, (anejos a Berzocana).

RESULTANDO que de todas las actuaciones practicadas por la Inspección Provincial de Salud, en relación con el comportamiento profesional del Veterinario titular de Berzocana, D. Arturo de la Fuente Frutos, ha tenido participación e información, los alcaldes de los municipios afectados.

RESULTANDO que con fecha 19 de noviembre de 1986, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo,

remite el expediente disciplinario, al Consejo de Gobierno y al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Trabajo, a fin de que se adopte la resolución que proceda.

RESULTANDO que el funcionario inculcado se encuentra en la actualidad suspenso de empleo y sueldo de conformidad con lo ordenado por la Consejería de Sanidad y Consumo, en fecha 10 de noviembre de 1986.

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 1986, acordó remitir al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Estado por su dictamen, el expediente disciplinario incoado por la Consejería de Sanidad y Consumo, en el que se imputa a D. Arturo de la Fuente Frutos, la comisión de falta muy grave, por abandono del servicio con propuesta de separación del mismo, dictamen que viene atribuido al Consejo de Estado, en base a que el inculcado es funcionario transferido a la Junta de Extremadura por Real Decreto 588/84, de 6 de febrero.

RESULTANDO que con fecha 31 de julio de 1987, tuvo entrada en la Presidencia de la Junta de Extremadura el dictamen del Consejo de Estado.

CONSIDERANDO que las competencias en materia de política de personal están atribuidas al Consejo de Gobierno, según establece el artículo 2.º del Decreto 10/1985, de 1 de abril y en el artículo 20 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Real Decreto 730/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas, en cuyo capítulo IV, se recoge el supuesto de «Servicio en Comunidades Autónomas», circunstancia ésta que se da en el funcionario inculcado, al determinar en su artículo 12, que la separación del servicio será acordada por el Órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma, previo Dictamen del Consejo de Estado.

CONSIDERANDO que ha quedado suficientemente probado que el inculcado ha cometido la infracción muy grave de abandono del servicio, contemplada en los artículos 88, c) de la Ley de Funcionarios de la Administración del Estado de 1964, 31 número 1, e) de la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 6, d) del Reglamento de Régimen Dis-

ciplinario de 1969, 6, c) del nuevo Reglamento de Régimen Disciplinario de 1986 y 83, c) de la Ley 2/1986, de 23 de mayo de la Función Pública de Extremadura.

CONSIDERANDO que la sanción de separación del servicio está contemplada para la infracción de «abandono del servicio» por los artículos 91, número 2 de la Ley de Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, de 1964, 17 del Reglamento Disciplinario de 1969, 15 del Reglamento Disciplinario de 1986 y 89, número 1, a) de la Ley 2/1986, de 23 de mayo de la Función Pública de Extremadura.

CONSIDERANDO que se han cumplido todos los trámites legales previstos.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de General aplicación,

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión del día 29 de septiembre de 1987, oído el Consejo de Estado, y en base a todas las consideraciones expuestas y fundamentos legales pertinentes.

ACUERDA

Separar del Servicio a D. Arturo de la Fuente Frutos, Veterinario titular de Berzocana (Cáceres), sin otra reserva de derechos que los consolidados a efectos pasivos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 2/1984, de 7 de junio de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra esta resolución puede interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la notificación.

Considerando que el presente acuerdo precisa comunicación de carácter general, para conocimiento público, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y teniendo en cuenta las facultades que me están conferidas, vengo a disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 5 de octubre de 1987

El Director General de la Función Pública
MANUEL AMIGO MATEOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sobre adjudicación de las obras de dependencias ganaderas en la Dehesa Boyal de Cañaveral (Cáceres).

La Dirección General de Estructuras Agrarias, en uso de las facultades delegadas por Orden de 12 de marzo de 1986 (DOE número 24, de 20 de marzo), ha tenido a bien adjudicar por el procedimiento de subasta las obras de

«Dependencias ganaderas en la Dehesa Boyal de Cañaveral (Cáceres), a la Empresa Agrup. T. A. Glez. Calzada-A. Glez. Merás, en la cantidad de cuarenta y un millones novecientos treinta y nueve mil pesetas (41.939.000 pesetas), que representa un coeficiente de adjudicación de 0'83688617 del presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Director General de Estructuras Agrarias,
FEDERICO TOMAS BARRERA